

**JUSTICIA Y DERECHO EN EL PENSAMIENTO IUSFILISOFICO DE RAFAEL
CARRILLO LÚQUEZ.**

ANDRE FERNANDO OJEDA CHARRIS

VALLEDUPAR

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO

2024

**JUSTICIA Y DERECHO EN EL PENSAMIENTO IUSFILISOFICO DE RAFAEL
CARRILLO LÚQUEZ.**

ANDRE FERNANDO OJEDA CHARRIS

Trabajo Monográfico Para Optar a Título de Pregrado de

Abogado

Director:

Nestor Quiroz Moreno

VALLEDUPAR

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO

2024

Dedicatoria

Este proyecto de grado se lo dedico a toda mi familia en especial a mi sustento y apoyo, mi madre, mi padre y mi hermana. Además, a mi perro Tony que fue una compañía durante todo este tiempo.

Agradecimientos

Quiero agradecer principalmente al Maestro Simón Martínez, ya que sin su ayuda y la de su semillero de investigación Rafael Carrillo, no hubiera conocido los pensamientos del Maestro Carrillo.

Al Maestro Néstor Quiroz que ayudó a finalizar la investigación aportando todo su conocimiento gramatical y teórico y a todas las personas que han interactuado directa o indirectamente en el desarrollo del presente proyecto.

Contenido

1. Título:	6
2. Línea de Investigación:	6
3. Planteamiento del Problema:.....	6
4. Formulación de la Pregunta Problema.	7
5. Objetivos.....	7
5.1. Objetivo General.....	7
5.2 Objetivos Específicos	7
6. Justificación.....	8
7. Estado Del Arte.	8
8. Bases Teóricas.....	10
8.1 Evolución Del Concepto De Justicia.	10
8.2 Pensamientos Filosóficos Sobre El Derecho.	13
8.3 Pensamientos Iusfilosoficos De Justicia Y Derecho Según Carrillo.	15
9. Marco O Enfoque Metodológico.....	17
10. Desarrollo De Objetivos	18
Referencia Bibliográficas.	23

1. Título:

Justicia y derecho en el pensamiento iusfilisofico de Rafael Carrillo Lúquez.

2. Línea de Investigación:

Nuevo Derecho

3. Planteamiento del Problema:

La realización de este trabajo surge de la necesidad de un homenaje al filósofo Rafael Carrillo Luquez, así como un análisis de su pensamiento axiológico del derecho, enfocándose principalmente en una virtud de suma importancia y trascendencia como lo es la justicia, dejando claro que él en sus escritos habló poco de manera explícita del significado de justicia. Aun así, cuando habla de la filosofía del derecho, a lo cual está dedicado su mayor contenido bibliográfico, habla de ciertas virtudes y la trascendencia que tienen éstas según la sociedad y el tiempo histórico en el que surgen. La Justicia, en específico, tiene una importante trascendencia desde la antigüedad.

La investigación del filósofo colombiano Rafael Carrillo busca acercarse al concepto de Justicia y su relación con el derecho, desde un punto de vista axiológico-jurídico y de la persona, donde Carrillo fundamentaba su estudio de la filosofía jurídica. Esto se demostrará a través del estudio de la vida y obra de él, quien es considerado uno de los pioneros de la filosofía moderna en Colombia, estableciendo como obras “La Filosofía Del Derecho Como Filosofía De La Persona” de 1945 y Ambiente Axiológico De La Teoría Pura Del Derecho” escrito en el año de 1947. Apoyado en el pensamiento de grandes autores interesados en la justicia, en cómo se relaciona con la sociedad, la persona y el derecho y de artículos investigativos de académicos y conocedores de la obra de Carrillo.

4. Formulación de la Pregunta Problema.

¿Qué conceptos propios de Justicia y derecho con sentido novedoso y original se reconocen en la obra y el pensamiento iusfilosófico de Rafael Carrillo Lúquez?

5. Objetivos

5.1. Objetivo General.

- Elaborar una síntesis conceptual, esclarecedora del significado de los conceptos de Justicia y derecho en la estructura general de la filosofía del derecho planteada por el filósofo Rafael Carrillo Lúquez

5.2 Objetivos Específicos

- Establecer la delimitación conceptual de los significados (concepto) de justicia y derecho en la estructura general del pensamiento iusfilosófico de Rafael Carrillo.
- Establecer una correlación entre los conceptos de justicia y derecho basado en la estructura general del pensamiento filosófico-jurídico de Rafael Carrillo.
- Plantear las similitudes entre la esencia de la constitución del 91 y la estructura ideológica de Rafael Carrillo Luquez.

6. Justificación.

El proyecto investigativo “JUSTICIA Y DERECHO EN EL PENSAMIENTO IUSFILOSOFICO DE RAFAEL CARRILLO LUQUEZ”, tiene una gran importancia a nivel académico, que, aunque es el fundamento principal para realizar este estudio, también en un ámbito socio jurídico, ya que analiza y reconoce la importancia de los conceptos de justicia y derecho, teniendo como valor agregado el ser analizado bajo el pensamiento e idea de quien ha sido llamado padre de la filosofía moderna en Colombia, el maestro Rafael Carrillo Luquez.

Las obras de Rafael carrillo no son tan conocidas, pese a la importancia teórica y cultural de las obras del maestro, por esa razón, surgen estudios donde se analiza su pensamiento, para después conocer, divulgar y profundizar en el conocimiento establecido sobre los conceptos a tratar.

7. Estado Del Arte.

El análisis del estado del arte tendrá en cuenta la obra que el maestro escribió y publicó, donde será necesario adentrarse en sus pensamientos, argumentos e ideas, como lo son: Filosofía del derecho como filosofía de la persona; Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho, la rebelión contra los sistemas y un nuevo problema filosófico, pero además hay ensayos y columnas publicadas en periódicos y revistas académicas de la Universidad Nacional de Colombia.

Dichas publicaciones son recopiladas en el libro “Rafael Carrillo. Escritos filosóficos” publicado en 1986 por la universidad Santo Tomás de Bogotá, En este trabajo se pueden encontrar más de 30 ensayos y las obras de gran extensión que comentamos anteriormente. Este libro fue reeditado por la Corporación biblioteca Rafael Carrillo Luquez de Valledupar en el año 2012 con el nombre de Rafael Carrillo Luquez, Summa Filosófica.

Es de importancia que además de los escritos de nombre propio realizadas por el maestro, se permita analizar igualmente columnas, artículos científicos o ponencias que se haya realizado teniendo presente a su pensamiento; por esta razón se reseñarán obras de personas que les interesó por una u otra razón los pensamientos de Rafael Carrillo Luquez.

Se inicia con un amigo del maestro llamado Hernán Ortiz Rivas el cual en su libro “tres filósofos colombianos” publicado por la universidad libre en el 2012, le dedica una parte

compuesta por tres ensayos dedicados a Rafael Carrillo, “Rafael Carrillo Luquez, maestro socrático.”, “Rafael Carrillo Luquez, maestro socrático, a los 6 años de su muerte”, “Rafael Carrillo Luquez entre el socratismo y el ensayo filosófico”.

Por otra parte, Numas Armando Gil en 1998 publica “Rafael Carrillo. Pionero de la filosofía moderna”; el objetivo de esta obra es analizar la vida y obra del maestro Carrillo, usando una metodología de recolección de documentos como fueron las correspondencias, reseñas, entrevistas, ensayos, discursos y demás contando el discurso de orientación dado en la universidad nacional cuando instauraron la facultad de filosofía, lo que brinda una reseña bibliográfica completa.

Otra cronología bibliográfica de interés es la que hace Álvaro Garzón en el 2013 llamada “El filósofo Rafael Carrillo Luquez” publicada en la revista cultural unilibre, el objetivo de este artículo es analizar la vida y obra del maestro Rafael Carrillo Luquez además de su relación con la filosofía jurídica y su crítica a la teoría pura del pensador Kelsen, lo cual denota los pensamientos contradictorias que tenía Carrillo con la teoría pura de Kelsen ya que este olvida o solamente no tiene en cuenta al individuo como ser esencial en el derecho.

También se encuentra la obra de Gonzalo Cataño llamada “El filósofo Rafael Carrillo”, publicada en 1996 en la revista académica ideas y valores, en esta obra se expone el desarrollo de la obra y el contexto histórico-social del maestro Carrillo para generar un boceto bibliográfico enfocándose en su labor como docente tanto dentro como fuera de la universidad como por ejemplo las charlas en los cafés capitalinos con amigos o discípulos.

Además de los escritos académicos mencionados anteriormente también se encuentran artículos periodísticos hechos de forma informativa o de homenaje al maestro Carrillo, tales como: Periódico Panorama Cultural con el artículo “¿Quién es Rafael Carrillo Luquez?” publicado en septiembre del 2012; donde se hace un recorrido histórico por su vida y logros académicos.

El periódico el Pílon en julio 2021 publica un artículo titulado Rafael Carrillo, vallenato y padre de la filosofía moderna en Colombia escrito por el periódico El Pílon, donde se publicó en el 2019 otro artículo llamado Rafael Carrillo Luquez filósofo visionario, escrito por Carlos Arturo Gómez Pavajece.

8. Bases Teóricas.

8.1 Evolución Del Concepto De Justicia.

Para Rojas (2018), el concepto de justicia es posiblemente el término más usado y difícil del universo jurídico, porque todas las personas emplean conceptos similares o abusivos de este. Aun así, se puede decir que es la toma de decisión imparciales en ámbitos de la esfera pública como el derecho, la economía u otros ámbitos de la sociedad, (Durango, 2011). Como se puede observar el término de justicia es difícil de definir, esto no ha evitado que existan pensadores y filósofos que hayan realizado aproximaciones, por ello se realiza un análisis de los conceptos de justicia a través de la historia, buscando evidenciar su cambio o teorías.

La historia trae varias definiciones de justicia, todas ellas manejadas o manipuladas en diferentes etapas histórica, por ende, se debe examinar el concepto de justicia en cada época importante (Blackley, 1993). Es la razón de la siguiente revisión conceptual por medio de autores emblemáticos de cada corriente, dentro de estas se dará prioridad a las que le han hecho gran aporte académico, filosófico y social, enfocándonos en las sociedades occidentales.

Griegos

Como indica Cadavid (2012), para los griegos la justicia es la máxima valía que tiene un pueblo, debido a esto, varios intentaron encontrar sentido a la cuestión de la justicia lo cual gracias a la sociedad griega en esta misma época hubo cierta evolución en el concepto de justicia. Esta época es importante por los grandes pensadores, el orden de la sociedad antigua y la importancia que tuvo la justicia en esta época para los ciudadanos de las polis griegas, es preciso traer a correlación a estos autores.

Sócrates:

Sócrates no pudo dejar nada escrito, pero gracias algunos de sus discípulos se conocen gran parte de sus ideas sobre diversos temas, así sucede con el concepto de justicia, expuesto por uno de ellos llamado Jenofonte, quien establece que para Sócrates la justicia es el arte de reyes porque es la más hermosa y la primera de las artes, trae un concepto aún más simple la justicia es la observación de la ley (Citado por Melo, 2015).

La importancia de Sócrates, además de su manera de enseñar a los demás, él estaba seguro de la gran virtud que era la justicia y la respetaba tanto que prefirió sufrir una injusticia porque la idea de justicia que tenía era seguir las reglas legales establecidas en su sociedad.

Platón:

Socialmente Platón ve la Justicia como un concepto funcional, por eso Platón plantea que se puede decir que es justa una sociedad cuando todos sus miembros cumplen con su función, un individuo lo es cuando cada parte de su alma cumple su función (Brackley, 1993). Como lo resalta esta cita, no sólo es importante para este académico la idea justicia de forma individual, sino también de la justicia social, teniendo en cuenta de forma principal a la persona como individuo, el cual debe de cumplir justamente con sus actividades de la sociedad a la que pertenece.

Aristóteles:

Para Aristóteles la justicia es esencialmente la distribución de los beneficios que reciben los ciudadanos en la sociedad donde pertenecen. A su vez divide el concepto en dos de forma general que es el cumplimiento de la leyes naturales y legales, y la forma particular que es darle a cada quien lo que le corresponda (Durango,2011).

Esta definición o idea de Justicia traída a correlación por los pensamientos de Aristóteles denota un parecido a la de Platón ya que para ellos la justicia no es solo a la interacción entre personas, sino del comportamiento que como ciudadano se realiza en una sociedad constituida a la cual pertenece y se obligó a cumplir unas normas. Esto nos deja claro la importancia que tenía esta época la Justicia, junto a las normas o el derecho ayudaban a la armonía de la Polis Griega.

Romanos:

El estudio de esta etapa es una de la más importante de la cultura occidental. los romanos tuvieron un desarrollo amplio del sistema jurídico, por esta razón dieron un marcado carácter al concepto de justicia que en la etapa presocrática ya se había dado pero rechazada por Platón (Brackley, 1993).

Cicerón:

Por varias de las ideas expuesta por Recasens, estudioso de las obras de Cicerón, la justicia es un acto que ejecuta la sociedad humana, la cual consiste en darle a cada quien lo suyo. De igual manera es aplicable en forma de distribución, es decir, de darle lo que le corresponde por mérito o dignidad (Melo, 2015).

Con Cicerón, la justicia es un acto ejecutado por las personas, pero también por la sociedad, toda sociedad es gobernada por dirigentes, los cuales también deben actuar de manera

justa, por eso, menciona que debemos darle a cada quien lo justo, pero también la justicia puede ser de forma de distribución de recibir lo que uno merece por mérito o por dignidad. La palabra dignidad es solo lo básico que necesita una persona para sobrevivir y esto se debe dar por parte de los dirigentes, por ende, no solo es por parte del individuo, sino que también habla del estado.

Ulpiano:

Este académico romano recoge de los mejores juristas clásicos romanos su definición de justicia la cual es: Es Justicia la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho, (Ulpiano, Libro I, Título). La definición tiene un valor jurídico y un valor ético, y, a la vez se refiere a lo que constituye el carácter principal y el valor de la jurisprudencia en que se basó, (Melo, 2015).

Filosofía Moderna y Contemporánea.

En esta etapa se encuentra una gran cantidad de pensadores y con ellos diferentes concepciones de justicia, sin embargo, en esta época prevaleció la idea de resaltar la igualdad y los derechos humanos, pero por otra parte la incapacidad de fundamentar filosóficamente el concepto de justicia, (Brackley, 1993).

De hecho, Durango (2011), también especifica que el concepto de justicia en esta época está alejado de las ideas de la justicia natural que habían establecido los autores anteriores, ya que lo importante es el individuo racional para la búsqueda y la realización de la justicia, lo que se encuentra ligado a la libertad e igualdad.

Hart:

Para este académico del siglo XX, la idea de lo injusto y lo justo es una forma de criticar la moral y menciona además que la aplicación de la justicia se debe a que a distintos casos se le aplica la misma regla general, sin prejuicios, intereses o capricho alguno del administrador de justicia (Durango, 2011).

8.2 Pensamientos Filosóficos Sobre El Derecho.

La conceptualización del derecho se podría decir es una de las más difíciles, no solo de iusjurídica si no de todas las ciencias sociales en general, como dice el autor Antinori (2006) “aquellos que han esbozado algún concepto han sido discrepantes entre sí.”

Por eso se traerá como introducción conceptual las palabras del maestro Ochoa: “el derecho es un conjunto de sucesos históricos, ideológicos, conflicto e intereses, que tiene una naturaleza normativa, pero pertenece al mundo del deber ser” (2006).

Siguiendo la forma estructural de este documento investigativo se revisarán pensamientos específicos del derecho de grandes maestros, pensadores en el campo jurídico.

Platón:

Este filósofo griego es uno de los precursores de la corriente iusnaturalista y para él, los valores no se deben desligar de las leyes, sus pensamientos sobre el derecho son muy críticos hacia la corriente iuspositiva de este, ya que él presentía que “La mayor parte de lo que es justo según las leyes es hostil a la naturaleza” (Contreras, 2013). Esta idea de platón nos hace entender otra, la cual lleva la misma relación e intenta otorgarle más fuerza a este pensamiento: “El derecho no está fijado en el mundo sensible” (Zambrabo, 2010). Lo que se interpreta de platón con dichas frases es; en ocasiones el análisis del derecho positivo no es completamente justo porque las leyes se deben reformar al mismo tiempo que la sociedad lo está haciendo y esto no sucede realmente.

Aristóteles:

Existen discrepancias frente que corriente pertenecía Aristóteles, pudiendo ser positivista o naturalista, debido a que en sus obras se puede interpretar que se inclinaba hacia ambas teorías, pero este no es el tema por analizar si no lo que en concreto pensaba sobre el derecho. Para comenzar a teorizar según este pensador, lo principal es que “Aristóteles no habla de derecho si no de lo justo, lo justo realmente vivido en una comunidad política resulta ser lo que hoy se denomina derecho” (Masia, 2004).

Cicerón:

Considerado pensador iusnaturalista, menciona que “solo es ley aquella que se ajusta a la ley natural” (Martelo, Acuña, Villegas- 2017). El filósofo le da superioridad a la ley, ley universal y la ley de la razón. Cicerón prioriza más la ley que al mismo derecho porque la ve en un escalón superior, por esta razón, habló muy poco de derecho y más de leyes, ya que son una parte fundamental para el estado.

Ulpiano:

Como muchos filósofos romanos o maestros de la iusfilosofía de esta época, Ulpiano dividía el derecho en derecho de gente (derecho positivo) y el derecho natural, el cual tenía algo que ver con la divinidad. Ulpiano tenía 3 principios básicos, los cuales aún se enseñan en las escuelas jurídicas actuales; vivir honestamente, no dañar al otro y dar a cada uno lo suyo (Perez, 2016). Por esto, para Ulpiano “el derecho es una disciplina racional de lo que es bueno y es equitativo” (Schiavone,2009).

Tomas de Aquino:

Aquino fue un teólogo y filósofo de suma importancia en la edad media, tanto así que como dice Virgilio Ruiz, “le dio luz a una época oscura llamada edad media” (2016). Así es como analiza el derecho y las leyes en esta época, con un poco de teología y aún más filosofía influenciado por los pensadores griegos y romanos, estableciendo que “toda ley positiva, cuando es racional, se deriva de la ley natural” (Contreras, 2013).

Thomas Hobbes:

Su filosofía se basó principalmente en la política y la sociedad, sin embargo, profundizó mucho en el estudio de los jueces, abogados y el derecho como tal. En análisis de Parra; Hobbes tiene una paradoja entre el derecho natural y el derecho soberano o positivo.

Hobbes en sus escritos construye la idea de un derecho natural de la auto conservación a través de un énfasis político del concepto de libertad, pero este derecho es ilimitado, completo, incondicionado y absoluto (Parra, 2014).

John Locke:

Este pensador acusado por el mundo académico porque sus ideas se parecían mucho a los pensamientos de sus maestros, establece que los hombres somos iguales, libres e

independientes de ahí deviene su teoría de los derechos pre-político (Fernandez, 2011). Que en síntesis es la de los derechos inalienables.

Jean-Jacques Rousseau:

El escrito del contrato social, tiene una idea de derecho un poco más hacia la corriente positiva que a la natural, aun así, es representante de su propia corriente iusjurídica al lado de Hobbes y Locke, de los cuales se ha tratado anteriormente, llamada el contractualismo, la cual establece que es un trato que hacen los hombres con el estado soberano para obtener derechos.

Rousseau es uno de los primeros pensadores conocido que comienza a despojar de validez la teoría iusnaturalista del derecho diciendo que; el derecho natural sólo rige en el estado de naturaleza, pero allí no existe sociedad ni, en consecuencia, se puede hablar con propiedad del hombre (Hernandez, 1987).

Montesquieu:

El barón, que es conocido por la teoría de la división de poderes, la cual propició grandes cambios e inspiró revoluciones, inserta el principio de la distribución de poderes la cual corresponde a una forma de organización moderna del Estado se relacionan con instituciones y no con clases sociales (Fuentes,2011).

Montesquieu en sus escritos hace referencia al derecho en su parte normativa, la cual dice que las leyes en su origen se ven influenciadas o condicionadas por factores externos de carácter geográfico o histórico, como a los grupos de personas que son parte de esa sociedad (Posada, Mejia, 2013).

Immanuel Kant:

Para Kant existe una estrecha relación entre el derecho y la moral, aunque el mismo busca la forma de diferenciar estos dos conceptos y es como lo dice Ulloa: Para la moral de debe tener en cuenta la voluntad interna del individuo y para las cuestiones jurídicas en cambio, (2006).

8.3 Pensamientos Iusfilosoficos De Justicia Y Derecho Según Carrillo.

El análisis iusfilosofico del pensamiento de Carrillo Luquez sobre el derecho y la justicia, lo principal es establecer que los pensamientos de Carrillo se basan principalmente en la filosofía de la vida y la filosofía de los valores, por eso, como él mismo lo dice en su escrito,

se alegrará y exaltará cuando la filosofía de los valores se tenga más en cuenta para otros sectores de la investigación (Carrillo, 1947).

Por eso, para hablar del concepto de justicia para el maestro, se debe usar un término que usa, el cual es la magnitud de los valores, que en resumen trata de una jerarquización de los valores que se da por la trascendencia que tenga éste en la sociedad.

El maestro considera la justicia como un valor. Por considerarlo así, entra a participar en la trascendencia que éste ha tenido a través de la historia, y como vemos en un recorrido histórico del concepto de justicia, siempre adquirido una importancia teniendo la posibilidad de ser exactada con palabras como virtud, aptitud esencial, valor.

Para Carrillo, el derecho se debe hablar específicamente a la persona, que es la creadora del derecho. Lo que quiere decir con esto es que su idea o estudios son centrados en la persona, en el ser humano que va a ser regulado por el derecho creado también por personas, por lo que establece que “para carrillo el derecho es el medio y la persona es siempre y en todo momento el fin” (Ariza, 2006).

Se relaciona con la crítica que le hacía Carrillo al formalismo jurídico que lideraba Stammler y claramente resalta en su escrito el ambiente axiológico de la teoría pura del derecho, que las investigaciones ontológicas sobre los valores en el campo de la filosofía jurídica le están ganado la partida al formalismo jurídico (1947).

Esta crítica no fue la única que hizo a grandes iuspensadores, también hizo su análisis sobre la ética del deber ser de Kant, dio origen al formalismo de Stammler y a una de las confrontaciones más famosas, fue con la teoría pura del derecho de Kelsen. Ariza es quien ha explicado más ampliamente la crítica de la teoría pura del derecho de Carrillo diciendo que este arremete contra la lógica jurídica de Kelsen, elimina cualquier ayuda explicativa de otra ciencia por fuera del derecho (2006).

Como se demostró, para Carrillo cualquier conceptualización del derecho se debe basar en la persona, por eso cualquier normativa debe tener una garantía axiológica y estar acorde a la dignidad y la vida de las personas. De esta forma, expresa que el derecho es solamente el medio y comienzo, y el fin de este derecho sería la persona.

9. Marco O Enfoque Metodológico.

La metodología es según Niño (2011), “el conjunto de procedimientos racionales y sistemáticos encaminados a hallar solución a un problema y, finalmente, verificar o demostrar la verdad de un conocimiento” (p.26). Es por lo tanto, el proceso utilizado para encontrar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación que se llevará a cabo.

Tipo de investigación.

La investigación se desarrolla desde el enfoque cualitativo. Este método desde un punto de recopilación, epistemológico y metodológico no estudia la realidad en sí sino cómo se construye la realidad, lo que es igual a comprenderla (Herrera, 2008).

Por eso, este método nos ayuda a poder realizar un análisis profundo y reflexivo de los conceptos generales de Justicia y Derecho realizado a través de la historia como del pensamiento del filósofo Rafael Carrillo Luquez, lo que llevaría a la comprensión de la idea que Carrillo tenía sobre estos conceptos además de la importancia de estos en la persona y la sociedad.

Asimismo, la investigación es de tipo explicativa o causal, en la cual se coordina el método analítico y sistémico, junto al deductivo y el inductivo, con lo que se trata de dar respuestas al objeto que se investiga, por medios de recolección de información de fuentes. (Miller, 2011). Por lo cual esta investigación tuvo una ardua recolección de información de diferentes fuentes académicas, de autores nacionales como internacionales para entender los conceptos en general y después ir a los específicos y así intentar darle respuesta a nuestro objeto de investigación, es elaborar una síntesis conceptual esclarecedora del significado de los conceptos de Justicia y derecho en la estructura general de la filosofía del derecho planteada por el filósofo Rafael Carrillo Lúquez.

Diseño de la investigación.

Dado que el objeto de estudio es el análisis de los conceptos de derecho y justicia según la iusfilosofía planteada por Rafael Carrillo Luquez se utilizará un diseño documental, en el que

se indaga, recolecta, analiza e interpreta la información adquirida de documentos que son resultados de otras investigaciones, reflexiones teóricas, que representan las bases teóricas del objeto de investigación (Rizo, 2015). La recolección de datos se hace de manera sistemática con un diseño específico y bien definido.

Método de investigación.

Para la elaboración de la investigación del concepto de justicia y derecho en el pensamiento iusfilosofico de Rafael Carrillo Luquez, se realizó un estudio de los principales ensayos escrito por el filósofo originario de Ataque; “Filosofía del derecho como filosofía de la persona”; “Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho”. Además de artículos científicos, ensayos y notas periodísticas. Los criterios de inclusión para los escritos fueron:

- Documentos en idioma español.
- Análisis sobre el concepto de justicia o derecho.
- Ser realizado la búsqueda en portales académicos, en especial para los ensayos de Rafael Carrillo Luquez el portal de la Universidad Nacional de Colombia, Dialnet, Scielo.

10. Desarrollo De Objetivos

(Análisis De Resultados)

- 1. Establecer la delimitación conceptual de los significados (concepto) de justicia y derecho en la estructura general del pensamiento iusfilosófico de Rafael Carrillo.**

La filosofía y la filosofía jurídica a través del tiempo han estudiado ampliamente los significados de justicia y derecho, lo que trae una diversidad de pensamientos que podrían contradecirse entre sí.

Como menciona Blackey, la historia nos trae muchas definiciones de justicia, que pudieron manejarse o manipularse en épocas históricas, pero aun así se debe estudiar el concepto de justicia en momentos históricos importantes (1993). Buscando la finalidad de delimitar este concepto en la línea argumentativa que ayude a conectar con el pensamiento de Rafael Carrillo se debe de mencionar el pensamiento de Aristóteles el cual indica en la Etica a Nicomodo, que la justicia encierra en sí y comprende todas las virtudes, y es la más perfecta de todas las virtudes, porque el que la posee puede usar para con otro la virtud y no para consigo mismo solamente (1985).

De igual manera, el derecho tiene su complejidad a la hora de delimitar su significado y como dice Antinori (2006), “los que han intentado esbozar algún concepto han discrepado entre sí”. Aun así, lo que expresa Ochoa sobre el derecho; que es un conjunto de sucesos históricos, ideológicos, conflicto e intereses, este tiene una naturaleza normativa, pero pertenece al mundo del deber ser.

Ahora, la estructura iusfilosofica de Rafael Carrillo tiene sus pilares en la filosofía de la persona y la filosofía de los valores, lo que quiere decir que su objeto de estudio siempre va a estar influenciado en el individuo y cómo se comporta este con los principios, ética y valores que hacen de él y le permiten tomar decisiones cotidianas en su vida.

Sabiendo cuál es su línea de pensamiento filosófico se puede delimitar el conceptos de Justicia y Derecho.

Comenzando con la Justicia, Carrillo le otorga al concepto de justicia un marco axiológico y le da importancia no solo porque la justicia la integran otros valores y la transcendencia que tiene en las personas y la sociedad al ejercer este valor, trasciende a muchas más personas que quien utiliza este valor.

Por ello, una aproximación al concepto de justicia de Rafael Carrillo Luquez seria: la Justicia es un Valor de suma importancia tanto para el individuo como para la sociedad que este integra, por la transcendencia que representa, ejercer esta virtud de manera correcta o incorrecta, y sobre todo que este valor para que tenga una buena ejecución se debe de integrar en armonía con otros valores como los son; la igualdad, imparcialidad, honestidad y la equidad.

La concepción del Derecho por parte de Carrillo Luquez, se enfoca desde una filosofía basada en el estudio del individuo. Para Carrillo, cualquier conceptualización del derecho se basa en la persona por eso cualquier normativa debe tener no solo una garantía axiológica, sino que debe estar en concordancia con la dignidad y la vida del individuo, por ello el maestro Carrillo expresa que el derecho es el medio creado por la sociedad para autorregularse apoyado de unos valores socio-jurídicos.

2. Establecer una correlación entre la justicia y el derecho basado en la estructura general del pensamiento filosófico-jurídico de Rafael Carrillo.

Para establecer una correlación entre derecho y justicia según el pensamiento de Rafael Carrillo (donde ambos se encuentran enfocados en la filosofía de la persona y el estudio axiológico de este), se debe partir desde el individuo.

La justicia como valor transcendental para el individuo y la sociedad y el Derecho como medio creado por las personas para regular y administrar justicia en sociedad, encontramos una notable relación entre estos dos conceptos, dejando claro que esto puede contrariar la esencia del uno por decisiones tomadas por el otro.

Por ello, es sensato hablar sobre la crítica que le hace Carrillo a la teoría pura del derecho escrita por Kelsen (1960) argumentando que, su pensamiento convierte al derecho en un punto exegético y alejado del individuo, (como algo estático, aplicable a un solo momento histórico y con características sociales determinadas), rodeado de esa formalidad jurídica. En cambio, Carrillo entiende la necesidad de mirar desde el individuo, el cual es cambiante, se adapta y modifica de acuerdo con la época y el contexto histórico-cultural, para Carrillo el derecho debe ser interdisciplinario rodeado de valores y enfocado en la persona.

En conclusión, ambos conceptos Carrillo los envuelve en un ambiente axiológico. De hecho, a la justicia le da el término de valor y le da importancia por la trascendencia que tiene para el individuo como para las demás personas con las que tiene relación. Y al derecho le otorga el término de medio creado por el individuo para regular sus actuaciones en sociedad, acompañado de unos valores intrínsecos, donde se encuentra la justicia, por ejemplo.

3. Definir la congruencia entre la esencia de la Constitución de 1991 y la estructura ideológica de Rafael Carrillo Luquez.

Inicialmente se explica el artículo N°1 de la constitución política Colombiana de 1991 (C.N 91), específicamente cuando dice; “fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Cuando el constituyente establece que el estado colombiano se funda por el respeto a la dignidad humana, demuestra que esta normativa se enfoca en la persona y no solo eso, sino que dignifica a la persona.

Después establece valores que deben tener estas personas de dignidad, que es el trabajo y la solidaridad, buscando el fin de la prevalencia del interés general.

Como se observa, la estructura del pensamiento axiológico de Rafael Carrillo impregna la constitución del 91, desde el artículo 1, que hace parte de los principios fundamentales de la normativa, estableciéndose la similitud que tiene la iusfilosofía enfocada en la persona y la filosofía de los valores que tanto profesaba el maestro Carrillo.

También se encuentran semejanzas con los conceptos estudiados y esclarecidos con el pensamiento de Rafael Carrillo, desde la finalidad del estado, que cambia de un estado de derecho, establecido en la constitución de 1886 a un estado social de derecho en la constitución de 1991, significa que no solo está enfocada las finalidades del estado en lo que dice la normatividad legal, sino que se enfoca en la sociedad que va regular.

11. Conclusión

Con el estudio realizado durante la investigación, se concluye que a pesar de que el Maestro Rafael Carrillo, no plasmó todos sus pensamientos con una gran bibliografía de su autoría, con el contenido registrado se logra vislumbrar una dirección en su pensamiento en forma general y a partir de ello, el estudio de dos conceptos sumamente importantes para el estudio filosofo-jurídico.

Para poder desarrollar los resultados de los objetivos propuestos, además de los ensayos presentados por Rafael Carrillo, se realizó un recorrido conceptual de Justicia, como de Derecho para comparar pensamientos de personajes académicos importantes como Aristóteles, Platón,

Cicerón, San Agustín, Kant, Hart, Hobbes, Locke. A través de dicho recorrido se da cuenta de que dichos conceptos no son estáticos; evolucionan para adaptarse a las necesidades y valores cambiantes de las sociedades a lo largo del tiempo. La interacción compleja de factores históricos y culturales contribuye a estas transformaciones, dando forma a las percepciones y aplicaciones de la justicia y el derecho en distintas épocas y contextos. Dentro de éstos se tienen en cuenta el cambio en las estructuras sociales, el desarrollo de la filosofía y el pensamiento, los cambios en la percepción de los derechos humanos, los avances en la comprensión del comportamiento humano y los cambios en las condiciones económicas.

Se puede decir con base a sus ensayos, dichos factores no fueron ajenos al pensamiento y obra de Carrillo, viéndose, reflejando el progreso a nivel social en éstos. Dicha revisión teórica sirve para aclarar conceptos y líneas de pensamiento que se asemejan a la teoría de valores y Humanismo que Carrillo manifestó en sus escritos. Denotando que, a pesar de dichos avances, la esencia ha permanecido.

En el pensamiento iusfilosófico de Carrillo Luquez, se destaca su enfoque en la filosofía jurídica y la importancia de la persona en la creación y aplicación del derecho. Criticó el formalismo jurídico y confrontó la teoría pura del derecho de Kelsen, abogando por una conceptualización del derecho que se base en la dignidad y la vida de las personas. Para Carrillo, el derecho es un medio que debe estar en armonía con la persona, siendo esta última el fin último del derecho.

Referencia Bibliográficas.

Ariza, C., (2006). El concepto de derecho de Rafael Carrillo en el Estado Social de Derecho. REVISTA JUSTICIA, (Nº 11), pp.20-30.

Cadavid Guerrero, I., (2012). La justicia en el marco del Estado griego. Ratio Juris, 7(15), pp.19- 36.

Carrillo Lúquez, Rafael (1985). Escritos filosóficos. Filosofía contemporánea. Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Contreras, S., (2013). Justo por naturaleza y justo convencional en Platón A propósito de la refutación platónica a la doctrina del homo mensura. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, [online] (119), pp.503-532. Available at: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v43n119/v43n119a02.pdf>.

Contreras, S., (2013). La derivación del derecho positivo desde el derecho natural en Tomás de Aquino. [online] Scielo. Available at: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0049-

- Miler, Sanca (2011). tipos de investigación científica. Revista de actualización clínica, 9(), 621-624. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf
- Niño, Victor (2011). Metodología de la investigación. Recuperado de: https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISENO_Y_EJECUCION
- Posada, S. and Mejia, A., (2013). 'El espíritu de las leyes', de Montesquieu. [online] *Ámbito Jurídico*. Available at: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/educacion-y-cultura/el-espiritu-de-las-leyes-de-montesquieu>.
- Contreras, S. (2013). Justo por naturaleza y justo convencional en Platón A propósito de la refutación platónica a la doctrina del homo mensura. *Revista Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*. Vol. 43, No. 119 / p. 503-532. Medellín - Colombia. ISSN 0120-3886
- Rizo, Janett (2015). Técnica de investigación documental. Recuperado de: <http://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Rojas Gonzales, G. (2018). La Justicia y el Derecho. *Jus*, 4, 63-77. Recuperado de: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22585/1/filosofia-del-derecho_Cap04.pdf
- Ruiz, V., (2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho. 19th ed. [ebook] Mexico. Available at: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2016000100013.
- SCHIAVONE, Aldo."Ius, la invención del Derecho en Occidente". Traducido por Germán Prósperi. Ed Adriana Hidalgo. Buenos Aires, 2009, p 477.

Ulloa, A., (2015). El Concepto de Derecho en Kant. [online] Available at:
<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/51485/UlloaCuellarAna.pdf?sequence=1>.

Young, J., (1934). Origen y evolución del derecho. [ebook] Lima, pp.247-262. Available at:
https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/52830/origen_evolucion_derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Zambrano, A., (2010). El derecho en la mente de Platon. [Blog] AZ todo derecho, Recuperado de:
<https://alexzambrano.webnode.es/products/el-derecho-en-la-mente-de-platon/#:~:text=Plat%C3%B3n%20aporta%20al%20Derecho%20Natural,ni%20verdades>